MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 11-1-10001-2021 PN MECAL CD 002 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE CALI Y BETSABE VALENCIA CASTRO IDENTIFICADA CON NUMERO DE CEDULA 66.833.636 DE CALI; CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS DE LA REGIÓN DE POLICÍA No. 4 (VIGENCIA 2021).

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CALI**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, y por la otra, el **ARRENDADOR**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación que procede para este caso es CONTRATACION DIRECTA de acuerdo al artículo 2, numeral 4 LITERAL I de la ley 1150 de 2007, SUBSECCION 4 ARTICULO 2.2.1.2.1.4.11 del DECRETO 1082 de 26 de mayo de 2015, por lo cual se reglamenta el modo de selección para el arrendamiento de bienes inmuebles. CONTRATACIÓN DIRECTA, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Arrendamiento de bienes inmuebles- [Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015]. Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: 1).Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y 2). Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. La Dirección Administrativa y Financiera establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto No 1082 de 2015. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CALI designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDADOR**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 de enero de 2018 de la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CALI. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a los hogares de paso de la Policía Nacional, adscritos a la Dirección de Bienestar Social, brindan el servicio de alojamiento y alimentación al personal uniformado en servicio activo, de la reserva activa, pensionado y no uniformados afiliados a Bienestar Social y sus beneficiarios, que residen fuera de la ciudad de Cali y requieran tratamiento médico u hospitalización; en el Valle del Cauca se cuenta con el Hogar de paso Madre María San Luis (HOMAS), el cual alberga personal policial y/o sus beneficiarios que llegan de manera transitoria a estas instalaciones de los Departamentos de Valle, Cauca, Nariño, Putumayo y otras ciudad del país, para acceder al servicio de hospedaje, alimentación y servicio de lavandería, esto en atención a situaciones médicas programados por la Regional de Sanidad Seccional Valle, específicamente personal que no cuentan con un lugar o recursos económicos limitados para hospedarse en la ciudad de Cali, y que les exija permanecer en esta ciudad por indeterminado número de días, lo cual ayuda a minimizar los costos, siendo un valioso aporte institucional de la Dirección de Bienestar Social a través de su área de asistencia social. Dicha necesidad va orientada al cumplimiento de la misión de la Dirección de Bienestar Social, de crear y mantener las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de la comunidad policial, y en cumplimiento al Imperativo Estratégico 5 "*Gestión Humana y Calidad de Vida Optima*", que permitan la reconstrucción del tejido humano y social para mejorar la calidad de vida de nuestros policiales, a través de los programas y servicios que presta la

Dirección de Bienestar Social. El servicio apunta a mejorar la calidad de vida del personal policial y sus familias, que atraviesan por un difícil momento, este servicio se instalarán para ampliar la cobertura del bienestar del personal y en cumplimiento a los lineamientos estratégicos de la Policía en cuanto a las políticas del humanismo y calidad de vida óptima del personal. La Clínica Regional de Occidente de la Policía Nacional fue inaugurada el 1 de julio del año 2015, en un terreno ubicado en la parte suroriental de la ciudad entre los barrios Caney y Senderos del Lili, es por ello que se busca un bien inmueble cercano que cumpla con el mínimo de condiciones de hospedaje tipo vivienda familiar y servicios públicos básicos. En la actualidad el hogar de paso funciona, mediante Contrato No. 11-1-10047-2020 de fecha 16/09/2020, llevando a cabo sus actividades de asistencia social en la calle 48A No. 90-51 del Barrio Senderos de Lili, a solo dos cuadras de la mencionada Clínica Regional de Occidente de la Policía Nacional. Una vez verificado el inventario de la Policía metropolitana Santiago de Cali por medio del grupo de bienes raíces de la unidad la institución no cuenta con inmueble propio en ese sector con las condiciones físicas y técnicas que permita satisfacer la necesidad, la anterior constancia obra como soporte en el anexo No. 3 del presente estudio previo firmado por el jefe Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana Santiago de Cali. El sector aledaño a la Clínica Regional de occidente está rodeado en un 80% de conjuntos residenciales conformados por apartamentos de 3 a 4 habitaciones cada uno y en un 20% por casas, lo que minimiza las posibilidades de encontrar un inmueble que se ajuste a las necesidades del contrato. Se busca un inmueble con instalaciones de fácil acceso para camillas y sillas de ruedas, con cocina, patio de ropas, oficina, bodega de neveras, bodega de lencería, bodega de insumos de aseo, área de comedores; sala TV, baños comunes, 05 habitaciones que al menos una de ellas se ubique en el primer nivel, permitiendo el acceso al personal con limitaciones, en caso del que el inmueble sea de más de dos niveles. En razón a lo anterior, después de llevar a cabo la búsqueda de inmueble realizado por los funcionarios de Hogar de Paso, se concluye que no se encontró un bien inmueble que reúna el pleno de condiciones para trasladar el hogar de paso **y si se cuenta con la intención voluntaria** por parte de la señora BETSABE VALENCIA CASTRO, actual propietaria del inmueble donde viene funcionando el hogar de paso, quien mediante oficio expresa su intención de ofertar nuevamente su inmueble y renovar el contrato a través de este estudio de conveniencia y oportunidad, siguiendo las instrucciones que se prevean desde la oficina de contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en consecuencia el **ARRENDADOR** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CALI** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **ARRENDADOR** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **PARAGRAFO SEGUNDO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO, RIESGO IDENTIFICADO: 1** Reparación por daños del bien inmueble causados por terceros. **2** Reparación por daños del bien inmueble causados por desastres naturales.

	Numero de riesgos identificados	
	01	**02**
Clase	Especifico	Especifico
Fuente	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Financiero	Naturales
Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Daños del bien inmueble causados por terceros	Daños del bien inmueble causados por desastres naturales
Consecuencia de la ocurrencia del evento probabilidad	Gastos de reparación	Gastos de reparación
Prioridad	3	3

impacto		2	2
Valoración del riesgo		5	5
Categoría		Medio	Medio
¿A quién se le asigna?		aseguradora	aseguradora
Tratamiento/ controles a ser implementados		Realizar un oficio a la oficina de seguros DIRAF manifestándoles la necesidad de asegurar el bien inmueble frente a posibles daños ocasionados por acciones delincuenciales	Informarle al arrendatario sobre su responsabilidad
Impacto después del tratamiento	Prioridad	1	1
	impacto	1	1
	Valoración del riesgo	2	2
	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Administrador del Hogar Madre María de San Luis o quien haga sus veces	Administrador del Hogar Madre María de San Luis o quien haga sus veces
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Acta de inicio	Acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta agotar presupuesto	Hasta agotar presupuesto
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante comunicación escrita	Mediante comunicación escrita
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez	Una sola vez

CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA NACIONAL –METROPOLITANA DE CALI pagará al **ARRENDADOR** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".**PARAGRAFO PRIMERO: PAGOS:** Los pagos del canon de arrendamiento Pago parcial, el pago se realizará dentro de los 60 días calendario una vez presentada la factura, certificación del supervisor, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana Santiago de Cali, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC), lo cual debe ser en original y tres copias, acompañada con la constancia de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral, a la policía Metropolitana Santiago de Cali. El cual procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho al turno", el pago se hará una vez el Tesoro Nacional autorice los recursos a través del ministerio de hacienda y crédito público para el desembolso correspondiente al monto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del ARRENDADOR, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma arrendador. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE UBICACIÓN:** El sitio comprometido para el arrendamiento bien inmueble será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDADOR:** En general, son derechos del **ARRENDADOR**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CALI para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** En general, son obligaciones del **ARRENDADOR:** 1 Cumplir con el objeto contractual. 2 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3 Responder en los plazos que **LA POLICIA METROPOLITANA DE CALI,** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4 Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) este último cuando aplique, por cuanto el

cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5 Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 6 No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana Santiago de Cali y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 7 Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 8 Restituir a **LA POLICIA METROPOLITANA DE CALI,** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 9 Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 10 Pagar los valores que se generen por concepto de impuesto predial y valorización sobre el bien inmueble. 11 Entregar el inmueble debidamente pintado, sin goteras, sin fugas de agua interna o humedades, con sus respectivas puertas y chapas en óptimas condiciones y un par de llaves por puerta, ventanas debidamente enrejadas, contadores en buen estado de funcionamiento, pisos con buena apariencia.12 El contratista se compromete a no llevar a cabo contratos de compraventa sobre el bien inmueble durante el tiempo de vigencia del presente contrato. 13 Las que se deriven de la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y decreto 1082 del 2015. 14 Autorizar de manera expresa a la Policía Metropolitana Santiago de Cali, para subarrendar áreas o parte de inmueble, en caso de ser necesario, para el bienestar del personal policial que ocupará el bien (ejemplo, cafería restaurante, sastrería, entre otros). 15 Ley 820 del 2003 Artículo 22. TERMINACIÓN POR PARTE DEL ARRENDADOR. Son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes: 1. La NO cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato.2. La NO cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario.3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin expresa autorización del arrendador.4. La incursión reiterada del arrendatario en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva.5. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario.6. La violación por el arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CALI: 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la propiedad del **ARRENDADOR. 2.)** Solicitar y recibir información del **ARRENDADOR** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Recibir en perfecto estado las instalaciones adquiridas en calidad de arrendamiento. **4.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **5.)** Obtener la colaboración necesaria del **ARRENDADOR** para el adecuado desarrollo del contrato. 6) Devolver al arrendador, el inmueble al término del presente contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL –METROPOLITANA DE CALI: 1** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2 Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **LA POLICIA METROPOLITANA DE CALI,** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4 Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a **LA POLICIA METROPOLITANA DE CALI,** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7 Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8 Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto

del contractual. 9 Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10 Pagar los servicios públicos que se genere por concepto de Energía, Acueducto, Alcantarillado, Alumbrado Público, Televisión por cable y Gas Domiciliario 11 **LA POLICÍA METROPOLITANA DE CALI** se compromete a una vez perfeccionado el proceso de contratación a realizar los trámites pertinentes con el fin de que el Bien Inmueble sea cubierto por la Póliza contra todo riesgo de la Policía Nacional. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El ARRENDADOR se obliga para con la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CALI a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CALI, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el arrendador, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. DESTINACIÓN**. El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para que funcione la casa hogar MADRE MARÍA De San Luis – de la regional N°4, por lo tanto no podrá ser cambiado ni cederlo, ni subarrendar. **DÉCIMA SEXTA. MEJORAS:** La POLICÍA NACIONAL tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El ARRENDADOR se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CALI de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL –METROPOLITANA DE CALI** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDADOR** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL –METROPOLITANA DE CALI**, procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación; En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes. Teniendo en cuenta los valores pendientes por cancelar teniendo en cuenta que los canon de arrendamiento se pagarán mes vencido, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL –METROPOLITANA DE CALI** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CESIONES Y SUBCONTRATOS: El ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CALI**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDADOR** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL –METROPOLITANA DE CALI** no adquirirá relación alguna con los Sub arrendadores. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal, **Legalización** y **ejecución** se requiere de la suscripción del acta de inicio **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del

presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del arrendador en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL –METROPOLITANA DE CALI. 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS: El ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA: RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la POLICÍA NACIONAL –METROPOLITANA DE CALI Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cali Valle del Cauca, para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en Cali Valle del Cauca **el 02 de marzo del 2021.**

POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CALI

Brigadier General **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ACOSTA**
Comandante Policia Metropolitana de Cali
Ordenador del Gasto
ARRENDATARIO

ARRENDADOR

BETSABE VALENCIA CASTRO
C.C 66.833.636 de Cali
ARRENDADOR

Elaborado por: PT. Lady Joana Guayara Largo – Secretaria de Contratos MECAL
Revisado por: ST. Camilo Andrés Serrano jurado - Jefe de Contratos MECAL
CM. Gloria Amparo Ramírez Revelo –Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)
MY. Nelson Gerardo Cano Nieto - Jefe Administrativo MECAL
Vo. Bo. CR. Guillen Alexander Amaya Olmos; Subcomandante MECAL (E)
Ubicación: Disco D//Año2021/Contratación 2021
18Archivo: **11-1-10001-2021**

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 11-1-10001-2021**
ARRENDATARIO	POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI,
NIT	800.140.625-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ACOSTA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.424.070
CARGO	Comandante POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa del Personal No. 2021-003 del 03/01/2021 y Resolución Nº00277 del 27/01/2020 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.
ARRENDADOR	**NOMBRE:** BETSABE VALENCIA CASTRO **NIT:** 66833636-9 **REPRESENTANTE LEGAL: BETSABE VALENCIA CASTRO** **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** 66.833.636 **DIRECCIÓN:** Carrera 90 Oeste 3-10 **TELEFONO:** 3126543888 **E-MAIL:** betsabev12@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación que procede para este caso es CONTRATACION DIRECTA de acuerdo al artículo 2, numeral 4 LITERAL I de la ley 1150 de 2007, SUBSECCION 4 ARTICULO 2.2.1.2.1.4.11 del DECRETO 1082 de 26 de mayo de 2015, por lo cual se reglamenta el modo de selección para el arrendamiento de bienes inmuebles. CONTRATACIÓN DIRECTA, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Arrendamiento de bienes inmuebles- [Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015]. Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: 1).Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y 2). Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. La Dirección Administrativa y Financiera establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto No 1082 de 2015. **PN MECAL CD 002 DE 2021.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del contrato estará a cargo del ADMINISTRADOR DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a las funciones asignadas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional el Capítulo VII de Ley 1474 del 12 de julio de 201 Estatuto Anticorrupción" y lo señalado en la Resolución No. 0312 de 2019. Los supervisores deberán realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenar del gasto, cargando posteriormente en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente lo correspondiente a los informes de supervisión y verificación de facturas de los bienes o servicios adquiridos en el presente proceso, tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, lo cual es una función de los supervisores, verificando la ejecución del contrato tanto física como digitalmente.

<table>
<tr><td></td><td>El supervisor del contrato será el Administrador del Hogar Madre María de San Luis o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS DE LA REGIÓN DE POLICÍA No. 4 (VIGENCIA 2021).</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO :</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.150.000,00).

<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR CANON MENSUAL</th><th>PERIODOS</th><th>PRESUPUESTO ASIGNADO</th></tr>
<tr><td>VIGENCIA 2021 (ABR-MAY-JUN-JUL-AGO-SEP-OCT)</td><td>$2.450.000,00</td><td>7 meses</td><td>$17.150.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">Total</td><td>$17.150.000,00</td></tr>
</table>
La señora BETSABE VALENCIA CASTRO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.833.636 de Cali, actuando como propietario del inmueble ubicado en la dirección Calle 48ª No .90-51, Barrio Senderos de Lili, municipio de Santiago de Cali, Matricula Inmobiliaria No. 370-793996 del Valle del Cauca.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO</td><td>Pago parcial, el pago se realizará dentro de los 60 días calendario una vez presentada la factura, certificación del supervisor, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana Santiago de Cali, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC), lo cual debe ser en original y tres copias, acompañada con la constancia de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral, a la policía Metropolitana Santiago de Cali. El cual procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho al turno", el pago se hará una vez el Tesoro Nacional autorice los recursos a través del ministerio de hacienda y crédito público para el desembolso correspondiente al monto del contrato.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: BETSABE VALENCIA CASTRO
BANCO: BANCO BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 07766655704</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad presupuestal SIIF No. 4721 de fecha 18/02/2021 Rubro A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIO, M2B4 REC 16. $17.150.000,00</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El presente contrato tendrá un plazo de siete (07) meses a partir del 01 de abril 2021 hasta el 31 de octubre del 2021.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>UNIDAD</th><th colspan="7">VIGENCIA 2021</th></tr>
<tr><td>1</td><td>HOMAS</td><td>ABR</td><td>MAY</td><td>JUN</td><td>JUL</td><td>AGO</td><td>SEP</td><td>OCT</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA.- LUGAR DE UBICACION</td><td>Inmueble ubicado en la dirección Calle 48ª No .90-51, Barrio Senderos de Lili, municipio de Santiago de Cali, Matricula Inmobiliaria No. 370-793996 del Valle del Cauca.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos Colombianos</td></tr>
</table>

POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CALI

Brigadier General **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ACOSTA**
Comandante Policía Metropolitana de Cali
Ordenador del Gasto
ARRENDATARIO

ARRENDADOR

BETSABE VALENCIA CASTRO
C.C 66.833.636 de Cali
ARRENDADOR

Elaborado por: PT. Lady Joana Guayara Largo – Secretaria de Contratos MECAL
Revisado por: ST. Camilo Andrés Serrano jurado - Jefe de Contratos MECAL
CM. Gloria Amparo Ramírez Revelo –Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)
MY. Nelson Gerardo Cano Nieto - Jefe Administrativo MECAL
Vo. Bo. CR. Guillen Alexander Amaya Olmos; Subcomandante MECAL (E)
Ubicación: Disco D//Año2021/Contratación 2021
18Archivo: **11-1-10001-2021**

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.2
CONDICIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION
1	Casa que debe contar con 5 habitaciones, mínimo 4 baños, patio de lavandería, sala amplia, comedor, garaje, zona de oficios, buena iluminación, estar cerca de supermercados, fácil acceso al transporte urbano. La ubicación de la casa debe estar en el sur en los barrios Caney, Valle del Lily, Senderos del Lili o barrios contiguos a la ubicación de la Clínica Regional de Occidente. Facilidad de acceso y con cercanía al servicio de transporte. La casa debe contar en su primer piso con una habitación para el personal que llegue a hospedarse con problemas de discapacidad.
2	**Destinación del inmueble**. La destinación del inmueble será exclusivamente para el servicio como hogar de paso, para el personal activo, pensionado de la Policía Nacional y sus beneficiarios que provengan de otros municipios o regiones y no tengan en Cali lugar para permanecer temporalmente por motivo de tratamiento médico o cirugía.
3	**INVENTARIO**: El arrendador entregará dentro de su oferta el inventario del inmueble, el cual no debe presentar ningún problema de daños en carpintería, paredes, humedades, plomería, conexiones Eléctricas, etc.
4	**REPARACIONES A DAÑOS**: El arrendador se compromete a realizar las reparaciones y mantenimiento a las instalaciones ofrecidas cuando sufra daño que provenga del deterioro normal y uso del mismo, el cual se compromete a realizarlo en la mayor brevedad posible y se obliga a conservarlo en el mismo estado.
5	El inmueble debe ser independiente para su uso y funcionamiento y no compartir ningún área ni accesos a otros inmuebles.
6	**ESCRITURAS PÚBLICAS Y CATASTRO:** El arrendador entregará en su oferta copia de las escrituras públicas del inmueble que oferta para la prestación del servicio contratado. Igualmente copia de catastro, el cual debe encontrase a paz y salvo con el pago de impuestos municipales, departamentales y nacionales que haya lugar a cargo del contratista. En caso de inmobiliaria copia del contrato de administración del inmueble.
7	**CONDICIONES AMBIENTALES Y TÉCNICAS:** El inmueble deberá poseer sistema de ventilación que permita la renovación del aire.
8	**ASPECTOS ESTRUCTURALES:** los pisos y muros deben de estar Construidos en materiales no inflamables y con buenas estructuras en material.
9	**SERVICIOS PÚBLICOS:** Debe tener servicio de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas natural y línea telefónica; los gastos generados por el uso de dichos servicios serán pagados por la enditad contratante
10	El arrendador se compromete a cumplir con las normas de arrendamiento urbano, por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones, y demás normas vigentes.
11	Los precios ofertados por el contratista estarán vigentes durante el plazo del contrato y cubrirán todos los costos de los diversos imprevistos, pólizas, gastos de administración, impuestos y utilidades del oferente, etc. Los precios ofertados incluyen el IVA siempre y cuando el contratista este obligado a generarlo, sin costo adicional para la Policía Nacional.

POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CALI

Brigadier General **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ACOSTA**
Comandante Policía Metropolitana de Cali
Ordenador del Gasto
ARRENDATARIO

ARRENDADOR

BETSABE VALENCIA CASTRO
C.C 66.833.636 de Cali
ARRENDADOR

Elaborado por: PT. Lady Joana Guayara Largo – Secretaría de Contratos MECAL
Revisado por: ST. Camilo Andrés Serrano jurado - Jefe de Contratos MECAL
CM. Gloria Amparo Ramírez Revelo –Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)
MY. Nelson Gerardo Cano Nieto - Jefe Administrativo MECAL
Vo. Bo. CR. Guillen Alexander Amaya Olmos; Subcomandante MECAL (E)
Ubicación: Disco D//Año2021/Contratación 2021
18Archivo: **11-1-10001-2021**

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: GRUTI
Radicado No:
Recibido por:
Fecha: 080321 Hora: 17:00

No.S-2021- 0353333 **/ AREAD-GRUCO– 17.1**

Santiago de Cali, 08 de marzo del 2021

Intendente
CRISTIAN ORDOÑEZ NOREÑA
Jefe Grupo Presupuesto MECAL
Instalaciones

Asunto: Solicitud Registro Presupuestal para el contrato N°11-1-10001-2021, proceso PN MECAL CD 002 2021.

Muy respetuosamente, me permito solicitar al señor intendente - Jefe de presupuesto, expida el registro presupuestal para el contrato N°11-1-10001-2021, proceso PN MECAL CD 002 2021 suscrito con BETSABE VALENCIA CASTRO **NIT** 66833636-9 Así:

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS DE LA REGIÓN DE POLICÍA No. 4 (VIGENCIA 2021)

PLAZO DE EJECUCION: (07 meses) finalizando el 31 de Octubre 2021

VALOR A REGISTRAR: DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($17.150.000).

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BANCOLOMBIA **CUENTA** AHORROS, **N°**O7766655704

CDP N°4721, **DE FECHA** 02/18/2021 **VALOR:** 17.150.000, **RUBRO:** A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS, REC 16, M2B4

De igual forma solicito la reducción del CDP, de acuerdo a la siguiente descripción:

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR INICIAL	VALOR A REDUCIR X RUBRO	REC
4721	02/18/2021	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS, REC 16, M2B4	17.150.000,00		10

Atentamente,

Subteniente **CAMILO ANDRES SERRANO JURADO**
Jefe Grupo de Contratos MECAL

Elaborado Por: PT. Jhonny Martinez Millan –analista de Contratos MECAL
Revisado por ST. Camilo Andres Serrano Jurado Jefe de Contratos MECAL
Fecha Elaboración: 08-03-2021
Ubicación: D// Contratos 2020/Solicitud RP
Archivo: 11-1-10001-2021

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INSPIRADOS EN USTED

179121

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitar..	MHcaordone	CRISTIAN ALBERTO ORDONEZ NORENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-M2	POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE
Fecha y Hora Sistema:	2021-03-08-5:58 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 4721 de fecha 2021-02-18. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	17921	Fecha Registro:	2021-03-08	Unidad / Subunidad ejecutora:		16-01-01-M2 POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	17.150.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	17.150.000,00	Saldo x Obligar:	17.150.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificacion: Cedula de Ciudadania	66833636	Razon Social:	BETSABE VALENCIA CASTRO	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	07766655704	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	80424070	Nombre:	JUAN CARLOS RODRIGUEZ ACOSTA	Cargo:	COMANDANTE METROPOLITANA DE CALI

CAJA MENOR				VIATICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de comisión:		Numero:	11-1-10001-2021	Tipo:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Fecha:	2021-03-08

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
M2B4 BIESO ASISTENCIA SOCIAL	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	Nación	16	SSF		17.150.000,00	0,00		
					Total:	17.150.000,00	0,00	17.150.000,00	17.150.000,00

Objeto:	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON DESTINACION ESPECIFICA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MADRE DE SAN LUIS DE LA REGION DE POLICIA N°4 (VIGENCIA 2021)

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
M2	METROPOLITANA DE CALI	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2021-12-31	17.150.000,00	17.150.000,00	NINGUNO

S-2021-035333-MECAL

Intendente CRISTIAN ORDOÑEZ NOREÑA

Jefe de Presupuesto MECAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

No. S-2021-0 4 1 2 6 1 AREAD-GRUCO – 17.5

Santiago de Cali, 11 de marzo del 2021.

Señora:
BETSABE VALENCIA CASTRO
DIRECCIÓN: Carrera 90 Oeste 3-10
TELEFONO: 3126543888
E-mail: betsabev12@gmail.com

Asunto: Comunicación iniciación del contrato 11-1-10001-2021, proceso PN MECAL CD 002 DE 2021.

Cordial saludo, de manera atenta me dirigió a usted con el fin de informarle que el contrato, con motivo de la ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS DE LA REGIÓN DE POLICÍA No. 4 (VIGENCIA 2021), los requisitos ya se surtieron y en consecuencia puede iniciar la ejecución del objeto contratado, Se le informa al contratista que debe cumplir con las siguientes actividades así;

No.	ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	**PARA RADICAR FACTURACION:** entregar al supervisor las facturas de venta u orden de pago originales (Que cumplan con los Requisitos de la factura de venta Art. 617 E.T.), el pago seguridad social y aportes parafiscales actualizado con una certificación firmada por representante legal y contador público, donde indique que los últimos seis meses a la fecha se encuentran al día con los pagos antes mencionados.	LOS 5 PRIMEROS DIAS DE CADA MES
2	**PUBLICACION DE FACTURACION:** Es obligatorio para el contratista publicar la facturación radicada y aprobada por la entidad, en la plataforma del SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato apruebe el pago del mismo.	CADA QUE RADIQUE FACTURACION
3	**NOTIFICACIÓNES:** las notificaciones que surjan en el presente procesos contractual, podrán ser publicadas en la plataforma del SECOP II, notificadas mediante correo electrónico y vía telefónica a los contactos previamente autorizados por las partes intervinientes. (conforme a los términos establecidos en el contrato)	CADA QUE SE REQUIERA

Para la coordinación o cualquier otro tipo de requerimiento sobre la ejecución del contrato, usted debe comunicarse con el supervisor, así:

ITEM	CARGO	CELULAR
1	ADMINISTRADOR DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS	3113544168

El plazo de ejecución: El presente contrato tendrá un plazo de siete (07) meses a partir del 01 de abril 2021 hasta el 31 de octubre del 2021.

Atentamente,

Brigadier General **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ACOSTA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: PT. Lady Joana Guayara Largo – Secretaria de Contratos MECAL
Revisado por: ST. Camilo Andrés Serrano Jurado - Jefe de Contratos MECAL
TE. Libardo Gonzalo Henao Ibarguen – Jefe Asuntos Jurídicos MECAL
MY. Nelson Gerardo Cano Nieto - Jefe Administrativo MECAL
Vo. Bo. CR. Guillen Alexander Amaya Olmos; Subcomandante MECAL
Ubicación: Disco D//Año2021/Contratación 2021

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2021- 041265 -/ AREAD-GRUCO – 17.5

Santiago de Cali, 11 de marzo del 2021.

Señor
ADMINISTRADOR DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS
Correo electronico: edison.pejendino@correo.policia.gov.co

Asunto: Notificación supervisión del contrato No. 11-1-10001-2021.

De manera atenta me dirijo al señor Suboficial, con el fin de notificarlo como supervisor del presente contrato, en cumplimiento a la Resolución No.00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014", así;

NUMERO DE CONTRATO	11-1-10001-2021
OBJETO: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR MADRE MARÍA DE SAN LUIS DE LA REGIÓN DE POLICÍA No. 4 (VIGENCIA 2021)	
ARRENDADOR: BETSABE VALENCIA CASTRO	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN :	02/03/2021

VALOR :

DESCRIPCION	VALOR CANON MENSUAL	PERIODOS	PRESUPUESTO ASIGNADO
VIGENCIA 2021 (ABR-MAY-JUN-JUL-AGO-SEP-OCT)	$2.450.000,00	7 meses	$17.150.000,00
		Total	**$17.150.000,00**

FECHA DE INICIO 2021:	01/04/2021
FECHA DE TERMINACION 2021:	31/10/2021

ITEM	ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL SUPERVISOR	FECHA DE CUMPLIMIENTO Y SOPORTE	RESPONSABLE	FUNCIONARIO QUE RECEPCIONA EL CUMPLIMIENTO
1	**INFORMES DE SUPERVISION:** Se realizara mediante el formato, informe de ejecución código 2BS-FR-0019 versión actualizada de acuerdo a la suite visión empresarial, si se requiere podrán adjuntar al presente informe soportes que evidencien la ejecución. Nota: una vez revisado y aprobado por el grupo de contratos, deberán radicarlo en el GECOP al ordenador del gasto, dentro de los plazos informados en la presente notificación.	MENSUAL INFORME DE SUPERVISIÓN.	SUPERVISOR NOMBRADO	Analista de Contratos (responsable seguimiento a supervisores)
2	**PUBLICACION DEL INFORME DE SUPERVISION Y APROBACION DEL PLAN DE PAGOS:** Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito, los requerimientos o informes de seguimiento que realice deberán ser aprobados por el grupo de contratos de la unidad y publicados en el SECOP II, con plazo máximo de 1 día hábil. Al igual el supervisor deberá crear el plan de pagos de acuerdo al informe de supervisión.	MENSUAL PANTALLAZO VERIFICACIÓN AL SISTEMA.	SUPERVISOR NOMBRADO	Analista de Contratos (responsable seguimiento a supervisores)
3	**TRAMITE PARA PAGO Y PUBLICACION DE LA FACTURACION:** Recibo a satisfacción mediante el formato código 2BS-FR-0045 versión actualizada de acuerdo a la suite visión empresarial, firmado por el supervisor se le anexara las facturas de venta u orden de pago originales (Que cumplan con los Requisitos de la factura de venta Art. 617 E.T.), el pago seguridad social y aportes parafiscales actualizado con una certificación firmada por representante legal y contador público, donde indique que los últimos seis meses a la fecha se	LOS 5 PRIMEROS DIAS DE CADA MES	SUPERVISOR NOMBRADO	Analista de Contratos (responsable seguimiento a supervisores)

	encuentran al día con los pagos antes mencionados **(previa verificación por parte del supervisor y contratista ajustado a lo descrito en el contrato)**, certificación ambiental.			
4	**NOTIFICACIÓNES:** las notificaciones que surjan en el presente procesos contractual, podrán ser publicadas en la plataforma del SECOP II, notificadas mediante correo electrónico y vía telefónica a los contactos previamente autorizados por las partes intervinientes. (conforme a los términos establecidos en el contrato)	CADA QUE SE REQUIERA	RESPONSABLE ETAPA CONTRACTUAL	SUPERVISOR

CUMPLIMIENTO/MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC
INFORMES 2021				2021	2021	2021	2021	2021	2021	2021		
Es de anotar que por mes se debe entregar un informe de supervisión, en los meses señalados en el cuadro anterior. **OBSERVACION:** Si el presente proceso contractual suscribe prorrogas en tiempo deberán presentar los informes de supervisión mensual hasta la cumplir con el 100% de la ejecución.												
LIQUIDACION	Dentro de los 120 días siguientes al término de la ejecución al 100% del contrato de acuerdo a la normatividad contractual vigente.											

Con el ánimo de que ejerzan sus funciones de supervisión de conformidad con lo establecido en la resolución 00090 del 15 de enero del 2018 Capitulo XII, , los supervisores entregará en la oficina de Radicación un (01) informe de supervisión que debe rendir ante el Comando MECAL, con plazo mensual de acuerdo al presupuesto ejecutado en dicho periodo, al igual en los casos en los cuales no se realice ejecución, en el formato establecido para esta actividad cuya referencia es el código **2BS-FR-0019** que se encuentra disponible en la SVE, una vez revisado y aprobado por el grupo de contratos

ES OBLIGACION INFORMAR: cuando el funcionario se ausente del cargo por un periodo que le impida la correcta supervisión del contrato ya sea por "traslado de unidad o cambio de cargo, vacaciones, licencias, excusas, o cualquier otra que impida transitoria o permanentemente la supervisión", este deberá realizar entrega al que realice sus funciones en el cargo, sin necesidad de informar para cambio de supervisor toda vez que se está notificando al cargo mas no al funcionario, por tal razón quien este en el cargo deberá asumir las mismas funciones asignadas de acuerdo a la resolución anteriormente mencionada. Si este no informare oportunamente se le imputarán todas las responsabilidades en que se vea inmerso por la conducta dolosa o culposa que genere algún incumplimiento por parte de la Policía Nacional o el contratista por la acción u omisión de sus funciones; así mismo se le asignaran todas las responsabilidades por el retardo en el cumplimiento de los requisitos exigidos para la supervisión del contrato.

En caso de presentarse alguna inconsistencia o anomalía durante la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar inmediatamente al Comando MECAL para tomar las acciones pertinentes al caso y no esperar al cumplimiento del mes para dar el reporte.

Atentamente,

Brigadier General **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ACOSTA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Anexo: Copia Contrato 11-1-10001-2021

Elaborado por: PT. Lady Joana Guayara Largo – Secretaria de Contratos MECAL
Revisado por: ST. Camilo Andrés Serrano Jurado - Jefe de Contratos MECAL
TE. Libardo Gonzalo Henao Ibarguen – Jefe Asuntos Jurídicos MECAL
MY. Nelson Gerardo Cano Nieto - Jefe Administrativo MECAL
Vo. Bo. CR. Guillen Alexander Amaya Olmos; Subcomandante MECAL
Ubicación: Disco D//Año2021/Contratación 2021

Calle 21 1N65 B/Piloto
Teléfono 8826178-26
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co